

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 194

TEGUCIGALPA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1900

NUMERO 1.932

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO —Nómbrense los miembros de la Junta de Información del departamento de Santa Bárbara—Concédese una licencia—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Arthur J. Bleeckman—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Jefferson D. Hardy

GUERRA —Se asignan los gastos de traslación de un empleado—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se autoriza el gasto de \$ 175.00—Deniégase una solicitud—Acuérdase que el Comandante 1.º don Pedro Díaz M. goce del sueldo de \$ 45.00 mensuales como Jefe de la escolta volante del distrito de Tegucigalpa—Autorízase el gasto de \$ 89.75—Nómbrense á don José Casne Cirujano, Médico Forense, etc., del departamento de Valle—Se asignan los gastos de traslación de un empleado—Autorízase el gasto de \$ 13.50—Autorízase el gasto de \$ 125.00—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se nombra al Subteniente Mariano Medina, interinamente, Comandante Local del distrito de Sulaco—Reconócese á la viuda é hijos del General Andrés García la cantidad de \$ 25.00—Nómbrense al Capitán Luis Ramírez Comandante Local del distrito de El Negrito—Autorízase el gasto de \$ 12.50—Resuélvese de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 0.75 diarios—Se autoriza el gasto de \$ 38.00—Se admite una renuncia y nómbrense un sustituto—Admítase una renuncia y nómbrense un sustituto—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se asigna la cantidad de \$ 100.00 para los gastos de traslación de un empleado.

AVISOS

FOMENTO

Nómbrense los miembros de la Junta de Información del departamento de Santa Bárbara

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1900.

En atención á las aptitudes de los señores General don Pablo Nuila, Doctor don Carlos W. Bennett, don Saturnino Pacheco y don Jorge Vega, el Presidente

ACUERDA.

Nombrarlos Presidente, Vocal 1.º, Vocal 2.º y Secretario, respectivamente, de la Junta de Información del departamento de Santa Bárbara, que debe establecerse conforme al acuerdo de 16 de junio último.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul

Concédese una licencia

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1900.

Solicitando licencia por motivos de salud el Subsecretario de Fomento, Licenciado Marcos López Ponce, el Presidente

ACUERDA.

Conceder la expresada licencia, con goce de sueldo y por el término de un mes, que empezará á contarse desde el 16 del corriente. El sueldo se imputará á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Arthur J. Bleeckman.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1900.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Arthur J. Bleekman, ciudadano de los Estados Unidos, pidiendo autorización para ejercer el cargo de representante sustituto de la compañía denominada "The Monserrat Consolidated Mining Co." Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que el peticionario ha presentado en debida forma el documento que acredita la sustitución de poder hecha á su favor por don Jefferson D. Hardy, á quien se tuvo como representante de dicha compañía por acuerdo de 24 de julio último; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud, autorizando, en consecuencia, al señor Bleekman para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de representante general de "The Monserrat Consolidated Mining Co."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Jefferson D. Hardy

Tegucigalpa 16 de agosto de 1900

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor don Jefferson D. Hardy, ciudadano de los Estados Unidos, pidiendo autorización para ejercer el cargo de agente general de la compañía denominada "The Honduras Syndicate." Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que el peticionario ha presentado en debida forma el documento en que consta el poder que le fué conferido con fecha 29 de junio del corriente año por el Vicepresidente de dicha compañía ante el Notario Público William H. Brader, en la ciudad de Nueva York; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud, autorizando, en consecuencia, al señor Hardy para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de agente general de "The Honduras Syndicate."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

GUERRA

Se asignan los gastos de traslación de un empleado.

Tegucigalpa: 18 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar \$ 10.00 al Capitán Pedro N. Macedo para sus gastos de traslación á Tela, como Comandante Local de aquel puerto.

La imputación deberá hacerse á la partida 2.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa: 18 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 40.00 para la habitación, durante cuatro días, de veinticinco milicianos que prestarán servicio de guarnición en La Esperanza, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 175 00.	de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.	de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.
Tegucigalpa 19 de junio de 1900. El Presidente	SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,	SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
ACUERDA:	Miguel R. Dávila.	Miguel R. Dávila.
Autorizar el gasto de \$ 175 00, importe de 70 uniformes de tropa para la guarnición de San Pedro Sula, que deberán entregarse al Comandante de Armas.	Nómbrese á don José Cisne Cirujano, Médico Forense, etc., del departamento de Valle	Resuélvase de conformidad una solicitud
La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.	Tegucigalpa: 21 de junio de 1900. El Presidente	Tegucigalpa: 21 de junio de 1900.
SIERRA.	ACUERDA:	Vista la solicitud del señor don Rafael Pantoja, de esta ciudad, en que renuncia el grado de Teniente del Ejército y pide se le exonere en absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en haber cumplido cuarenta años, lo que acredita con su partida de nacimiento; y
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,	Nombrar Cirujano, Médico Forense, etc., del departamento de Valle, al señor don José Cisne, con el sueldo de ley.—Comuníquese.	Considerando: que es legal y ha sido comprobada la causa que se alega. Por tanto, y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente
Miguel R. Dávila.	SIERRA.	ACUERDA
Deuégase una solicitud	El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,	De conformidad. El Tribunal de Cuentas cancelará el respectivo despacho.—Comuníquese.
Tegucigalpa: 19 de junio de 1900.	Miguel R. Dávila.	SIERRA.
Vista la solicitud de la señorita Micaela Salgado, de esta ciudad, en que pide se le reconozca la pérdida de un winchester niquelado, de muy buena clase, que estima en cien pesos y que entregó en Danlí, el 12 de diciembre de 1892, á los señores Coronel don Leopoldo Idiáquez y don Manuel de Adalid y Gamero, para el servicio de la revolución liberal; y	Se asignan los gastos de traslación de un empleado.	El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Considerando: que de conformidad con el número 4.º del acuerdo gubernativo de 31 de diciembre de 1894, esta clase de reclamos debe hacerse ante los tribunales comunes en juicio ordinario substanciado con el Fiscal General de Hacienda. Por tanto, y en observancia de la citada ley, el Presidente	Tegucigalpa: 21 de junio de 1900. Habiéndose nombrado por acuerdo de esta fecha Cirujano, Médico Forense, etc., del departamento de Valle al señor don José Cisne, residente en Chinandega, Nicaragua; el Presidente	Miguel R. Dávila.
ACUERDA:	ACUERDA:	Se nombra al Subteniente Mariano Medina, interinamente, Comandante Local del distrito de Sula.
Denegar la presente solicitud.—Comuníquese.	Asignarle cien pesos para sus gastos de traslación.	Tegucigalpa: 22 de junio de 1900.
SIERRA.	La imputación deberá hacerse á la partida 2.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.	Habiéndose decretado auto de prisión al Comandante Local del distrito de Sula Teniente Luis Mencía, el Presidente
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,	SIERRA.	ACUERDA
Miguel R. Dávila	El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,	Nombrar interinamente para sustituirlo al Subteniente Mariano Medina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.
Acuérdase que el Comandante 1.º don Pedro Díaz M goce del sueldo de \$ 45 00 mensuales como Jefe de la escolta volante del distrito de Tegucigalpa	Miguel R. Dávila.	SIERRA.
Tegucigalpa: 19 de junio de 1900	Autorízase el gasto de \$ 13.50.	El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
El Presidente	Tegucigalpa: 21 de junio de 1900.	Miguel R. Dávila.
ACUERDA:	El Presidente	Reconócese á la viuda é hijos del General Andrés García la cantidad de \$ 35 00
Que el Comandante 1.º don Pedro Díaz M. goce desde el primero del corriente mes el sueldo íntegro de \$ 45.00 mensuales, como Jefe de la escolta volante del distrito de Tegucigalpa.—Comuníquese.	Autorizar el gasto de trece pesos cincuenta centavos por el transporte de setenta y ocho uniformes de tropa y un redoblante de esta plaza á la de Choluteca, que deberán entregarse al Comandante de Armas de aquel departamento.	Tegucigalpa: 22 de junio de 1900.
SIERRA.	La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.	El Presidente
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,	SIERRA.	ACUERDA:
Miguel R. Dávila.	El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,	Reconocer treinta y cinco pesos á la viuda é hijos del General Andrés García, equivalentes al sueldo de los siete primeros días de la licencia que se le concedió como Comandante de Armas del departamento de Valle, por acuerdo de veinte y siete de abril del corriente año, de la cual no gozó por completo en virtud de haber fallecido en la capital el siete de mayo último.
Autorízase el gasto de \$ 39 75	Miguel R. Dávila.	La imputación deberá hacerse á la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.
Tegucigalpa: 20 de junio de 1900.	Autorízase el gasto de \$ 125.00.	SIERRA.
El Presidente	Tegucigalpa: 21 de junio de 1900.	El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
ACUERDA:	El Presidente	Miguel R. Dávila.
Autorizar el gasto de \$ 39.75, importe de las medicinas para la guarnición del departamento de Gracias durante mayo próximo pasado, que deberán entregarse al Comandante de Armas.	Autorizar el gasto de ciento veinte y cinco pesos por alquiler de tres bestias para una comisión militar de San Pedro Sula á esta capital, que deberán entregarse al Comandante de Armas de aquel departamento.	
La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento	La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento	

Nómbrese al Capitán Luis Ramírez Comandante Local del distrito de El Negrito

Tegucigalpa: 22 de junio de 1900.

Habiéndose removido al Comandante Local del distrito de El Negrito, departamento de Yoro, don David Nolasco; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para sustituirlo al Capitán Luis Ramírez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 12.50

Tegucigalpa: 25 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos cincuenta centavos con que el Comandante de Armas del departamento de Intibucá habilitó á veinticinco milicianos que prestarán servicio de guarnición en Gracias.

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 27 de junio de 1900.

Vista la solicitud del miliciano Mariano Mejía, de Santa Rosa de Guaimaca, de este departamento, en que pide se le exima del servicio de guarnición por ser el hermano mayor que tiene á su cuidado á los huérfanos de padre y madre y menores de edad Inés, Marcial, Juana Blasina, Ercilia y Clorinda Mejía.

Visto el informe de la Comandancia de Armas de este departamento, en que afirma ser ciertos los hechos.

Por tanto, y en observancia del número 5.º, artículo 38, del Reglamento para el servicio militar obligatorio, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 27 de junio de 1900.

Vista la solicitud del señor don Justo Ochoa, de Talanga, en que pide se ordene á la Comandancia de Armas de este departamento le devuelva noventa pesos que pagó á la Comandancia Local de Cedros para redimir la plaza de seis meses á que se le obligó por no haber presentado para su revisión el acuerdo gubernativo de 25 de septiembre de 1896, por el cual se le ha eximido en absoluto del servicio militar.

Visto el informe de la Comandancia de Armas en que afirma ser cierto el hecho

atribuido al Comandante Local y estar en su poder los noventa pesos por habérselos remitido aquel empleado; explicando que el pago no fué por no haber presentado el acuerdo, como dice el peticionario, sino por no haberse inscrito de nuevo este año ante la respectiva Junta Local, como se dispuso por este Ministerio y se hizo en toda la República, razón por la cual creyó que podía penarlo de conformidad con el artículo 63 del Reglamento para el servicio militar obligatorio; y

Considerando: que mientras no se haya derogado tácita ó expresamente el citado acuerdo gubernativo de 25 de septiembre de 1896, debe tenerse al peticionario como exento en absoluto del servicio militar. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 0.75 diarios

Tegucigalpa: 27 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 0.75 diarios para el pago de una banda de guerra de cuatro números, organizada por la Comandancia de Armas del departamento de Cholteca, y, además, el de \$ 5.90 por uniformes para la misma banda.

Las erogaciones que se hagan por este motivo deberán imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 36 00.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 36.00, así: treinta y dos pesos, importe de dos monturas para el servicio del Estado Mayor; y cuatro pesos, por la compostura de dos gamarrones para las bestias del mismo. Esta suma deberá entregarse al Inspector y Mayordomo del Palacio.

La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se admite una renuncia y nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1900.

Vista la renuncia de Comandante de Armas de la sección militar de La Mosquitia presentada por el Coronel don Purificación Zelaya, fundándose en el mal estado de su salud; y

Considerando: que es justa la causa alegada. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitirla, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para sustituirlo al Coronel don Ramón Jereda.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir su renuncia de Médico y Cirujano de la guarnición del departamento de las Islas de la Bahía al Doctor don Jorge L. Mc. Cuen, disponiendo que se le liquiden y paguen los sueldos que se le deban; y

2.º—Nombrar para sustituirlo al Doctor don Ramón Arnao, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 29 de junio de 1900.

Vista la solicitud del señor don Pedro Antonio Banegas, de Sabanagrande, de este departamento, en que renuncia su grado de Subteniente del Ejército y pide se le exonere en absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en que ha cumplido la edad de cuarenta años, lo que acredita con su partida de nacimiento.

Considerando: que es legal y ha sido comprobada la causa que se alega. Por tanto, y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal de Cuentas cancelará el respectivo despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se asigna la cantidad de \$ 100 00 para los gastos de traslación de un empleado

Tegucigalpa: 29 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar cien pesos al Coronel don Ramón Jereda para sus gastos de traslación al puerto de Iruya, como Comandante de Armas de la sección militar de La Mosquitia.

La imputación deberá hacerse á la partida 2.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

AVISOS

JOSÉ MARÍA SANDOVAL,

Juez de Letras de este departamento, hace constar: que don Nicolás Guzmán, de este vecindario, se ha presentado á este despacho pidiendo se siga una información supletoria para establecer el dominio que tiene en una casa que construyó á sus expensas y que está ubicada en el caserío de Galeras, de esta jurisdicción municipal, construida sobre paredes de bajareque, cubierta de teja y piso de ladrillo, de siete varas de ancho por diez de largo, y sobre un solar de una manzana, acotado con madera muerta, y linda: al Norte, con La Sabana; al Sur, con solar valdío; al Este, con casa de Eleuterio Madrid, calle de por medio, y al Oeste, con camino real que de esta ciudad conduce á la aldea de Gualjoco; y cuya casa fué construida á expensas del solicitante. Lo que se pone en conocimiento de las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho inmueble, á fin de que, en el término de ciento ochenta días, comparezcan á este despacho si quieren alegar su derecho.

Santa Bárbara: 5 de julio de 1900.

José María Sandoval.—C. M. Reyes, Secretario. 21—31—10

Ramón Neda, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que don Alonso Pineda, vecino de Guarita, ha denunciado como nacionales dos fajas de terreno, situas en jurisdicción de Cololaca, á las cuales ha dado el nombre de "Las dos Hermanas," como de ciento diez manzanas de extensión, propias para pasturaje de ganado, lindante la primera al Norte y Este, con el terreno de Querandique, de propiedad de varios conductos, vecinos de San Marcos de Copán, al Sur, con el terreno Los Escalones, de propiedad de los herederos de Marcos García, al Oeste, con el terreno de El Jute, de propiedad del Canóngo don Francisco Navarro y don Ezequiel Arta. La segunda, linda al Norte, con el terreno de Los Escalones mencionado, al Este, con la laguna del Pueblo Viejo y el copo del Cerro de la Ruda, hasta el punto llamado Los Aposentos, al Sur, con el Portillo del Zango hasta la laguna del Pueblo Viejo expresado, terreno de Quebrada Honda, de propiedad de los herederos de don Santiago Santos y terreno de La Cuesta, de propiedad de los herederos de don Beltrán Santos. Dicho denuncia ha sido admitido y mandado tramitar de conformidad con la ley de la materia.

Gracias 9 de agosto de 1900

31—5

RAMON NEDA.

LUIS GONZALEZ,

Juez de Paz propietario del pueblo de El Paraíso, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo, y por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Miguel Ramírez, se ha decretado auto de prisión provisional á Encarnación Merlo, como de treinta y tres años de edad, casado, labrador, de este vecindario, triguero, de poca barba, estatura y grueso regulares, descalzo, viste camisa y pantalón; y no habiéndose encontrado en su domicilio para hacerle la correspondiente notificación del auto, é ignorándose su paradero, en nombre de la

ley exhorto á Uds. á fin de que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las debidas seguridades, á las cárceles de la ciudad de Danlí.

El Paraíso. 21 de agosto de 1900.

Luis González.—Simón Ramírez — Manuel Landa. 27

CASIMIRO SANCHEZ,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Tiburcio Díaz, por el delito de injurias graves á Venancio Hernández, mayores de edad y de este domicilio; y no habiéndose logrado su captura por no encontrarse en su domicilio para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo Tiburcio Díaz, como de cuarenta años de edad, de regular estatura, negro, cara aguileña, poca barba, pelo liso, negro, ojos colorados, güegüecho, viste traje de jornalero, tirador.

San José de Vado Ancho: 18 de agosto de 1900.

27

Casimiro Sánchez.

SALVADOR RIVERA,

Juez 2.º de Paz de lo Criminal de esta ciudad, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber. que hoy proveí el auto que letra por letra dice:—"Juzgado 2.º de Paz de lo Criminal.—Yuscarán: veintisiete de julio de mil novecientos.—Por no haberse podido adquirir á los presuntos reos Cayetano Grádiz Valladares y Pantaleón Cerna Valladares, á pesar de las activas diligencias dictadas para lograr su captura, según lo demuestra lo actuado que se agrega, y resultando motivos graves para presumirse que son responsables por el delito de falso testimonio en la causa de Basilio Jirón Cerrato (a) Chorrete, en el careo celebrado solemnemente entre el reo Jirón y los indicados Grádiz y Cerna, declararon en esta Judicatura, á presencia de los señores don Néstor Nolasco y don Luis Raudales O., que ciertamente habían cometido el delito de falso testimonio contra Francisco Flores, favoreciendo á Jirón en cumplimiento de los artículos 33 de la Constitución Política, 312 y 314 del Código Penal, 1.750 y 1.760 del de Procedimientos, decretase prisión provisional por el delito consabido á los predichos Cayetano Grádiz Valladares y Pantaleón Cerna Valladares, hondureños, de diez y nueve años de edad, solteros, operarios, de esta vecindad. Expídanse mandamientos para el señor Agente de policía y al Comandante del Presidio de esta ciudad para lo que proceda en derecho, sobrecártense las requisitorias libradas con anterioridad, y promúlguese en "La Gaceta" oficial con-

forme lo previene el artículo 1.775 del Código Procesal, con cuyo fin se transmitirá al señor Redactor del periódico referido.—Notifíquese.—Rivera.—Basilio Torres.—José Antonio Tinoco"—Es copia fiel.—Por tanto, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República á nombre de la ley, los exhorto y requiero, y de mi parte suplico que si apareciesen en vuestras respectivas jurisdicciones los susodichos reos Cayetano Grádiz y Pantaleón Cerna Valladares, ordenéis su captura y, con las seguridades legalmente establecidas, remitirlos á las cárceles de esta ciudad, á disposición del Juez exhortante, que iguales oficios practicará cada vez que debidamente sea requerido.

Yuscarán: 27 de julio de 1900.

Rivera.—Basilio Torres.—José Antonio Tinoco. 16

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber que por auto de esta fecha se ha señalado la audiencia del día martes diez y seis de octubre próximo entrante, á las dos de la tarde, para verificar el remate del terreno denominado "El Rosario," sito en esta jurisdicción municipal, en el mejor postor que se presente este terreno queda inmediato á esta ciudad, y tiene por límites al Norte, terrenos de don Salvador J. García y "Agua Salada," al Este, terrenos del pueblo de Opa, al Sur, con terreno de don Pedro J. Urquía, y al Oeste, terrenos de "Los Naranjos" consta de noventa y ocho hectáreas y ochenticuatro metros cuadrados, siendo de éstas diez hectáreas propias para la agricultura y el resto para pasturaje de ganado, por lo cual se ha valuado en doscientos treinta y cinco pesos.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Santa Rosa 24 de agosto de 1900

3—1

FRANCISCO ARGEÑAL

Se denuncia un terreno

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber. que á solicitud del señor Doctor Fritzgartner se ha admitido en esta oficina la denuncia de una faja de terreno sita en jurisdicción de Cedros, de este departamento, y con los linderos siguientes por el Norte, Potrerillos y Tepemechunes; por el Sur, Potrerillo del Sauce, por el Oriente, cerro de "El Coyol," y por el Poniente, "Las Encas" y "Terrero Blanco."

Para los efectos de ley se hace esta publicación, por treinta días.

Tegucigalpa 21 de agosto de 1900

23—4

J. MOLINA LARIO

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En la carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al que hubiesen trabajado. Los que deseen ocuparse deben entenderse con el Inspector RAMÓN O. MARÍN, en Loarque Marzo de 1900.

Tipografía Nacional.—3.ª Avenida E.—N. 48